

Información confidencial, se elimina con dos folios con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Recorrido Único de Caracteres" que revela información geográfica.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Información confidencial, se elimina con dos firmas con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

comprendido entre las 8:00 y las 18:00 horas; de igual forma se informa que la diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, atento a lo previsto en su artículo 4º, de igual forma, y atendiendo a que el artículo 64 del mismo ordenamiento legal establece que los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de las instalaciones objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

En este acto se apercibe al [redacted] para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal.

Además, se solicita al [redacted] que designe dos testigos de asistencia, quienes deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 67 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al respecto, el [redacted] procedió a designar a los dos testigos de asistencia, recayendo la designación como **primer testigo** a la [redacted] quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave electoral [redacted] que se devuelve a su poseedor, y quien se ostenta como Coordinadora de OHSE en Proyectos Nacionales de Transporte S.A. de C.V., quien manifiesta tener su domicilio particular en [redacted] y como **segundo testigo** al [redacted] quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave electoral [redacted] que se tuvo a la vista en original y que se devuelve a su poseedor, y quien se ostenta como Contador en Proyectos Nacionales de Transporte S.A. de C.V., quien manifiesta tener su domicilio particular en [redacted] a quienes se les hace saber el objeto de la presente diligencia. Las referidas identificaciones, tanto de la persona que atiende la visita como de los testigos de asistencia, se anexan a la presente en copia simple tamaño carta (**Anexo 1**).

Acto seguido, constituidos física y legalmente en las instalaciones, la visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la **EMPRESA PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.** sujeta a inspección ha dado cumplimiento a sus obligaciones ambientales dictadas en los Términos y Condicionantes de la Autorización de recolección y transporte de residuos de manejo especial provenientes de las actividades del sector hidrocarburos, identificada con número de oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0061/2019**, emitida el diecisiete de enero de dos mil diecinueve por la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, específicamente, las **CONDICIONANTES 1, 9, 14, 15, 16 y 17**, las cuales señalan:

CONDICIONANTES

Información confidencial, se elimina con dos domicilios particulares con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el domicilio de una persona física.

Información confidencial. Se eliminaron cinco rubros, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

Stamp: 2019
Logo: Emiliano Zapata
Handwritten signatures and initials.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Información confidencial, se elimina con dos firmas con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIIP; Numera I Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y descripción de la información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como lo firma de un particular.

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

Información Reservada, con fundamento en los Artículos 113 Fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 Fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Libertad de Información Pública, en materia de clasificación y descripción de la información así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan caído en desuso.

1. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización solamente puede recolectar y transportar los residuos de manejo especial señalados en el Resuelve Tercero de la presente autorización siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuente con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización estatal vigente, en materia de residuos de manejo especial, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo de 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.

Al respecto, la visitada manifiesta que

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signature]

2019
EDILIANO ZAPATA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Información confidencial se elimina con dos firmas con fundamento en los artículos 8º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y de la información así como para la elaboración de series públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

Información Reservada, con fundamento en los Artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y de la información así como para la elaboración de series públicas; En razón de tratarse de información que vulnera la confidencialidad de los expedientes, judiciales o de los procedimientos administrativos; según lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Redacted content]

[Handwritten signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

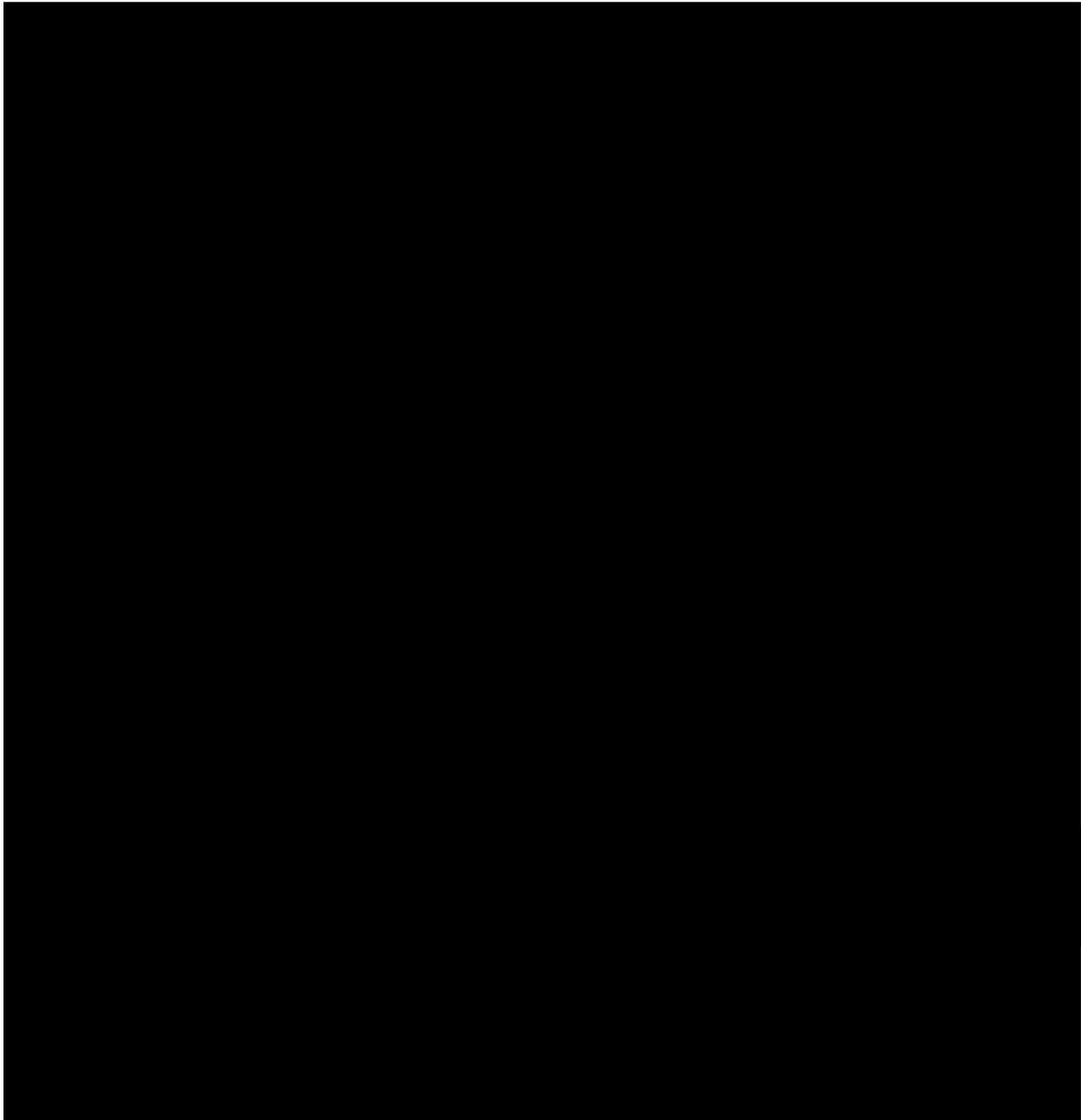


**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Información confidencial se elimina con las firmas con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 114, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

Información Reservada, con fundamento en los Artículos 11.3 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11.0 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

Información confidencial, se elimina con dos firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigesimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información a sí como para la elaboración de versiones públicas; en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DEC. V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

Información Reservada, con fundamento en los Artículos 113 Fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 Fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigesimo Tercero y Trigesimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, a sí como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que vulnera la confidencialidad de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

Información confidencial se elimina con dos firmas con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numerao Trigésimo Octavo, fracción I de las Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como lo firma de un particular.

Información Reservada, con fundamento en los Artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al numeral Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; en razón de tratarse de información que va a tener la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

[Redacted content]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Información confidencial se elimina con dos firmas con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 114, primer párrafo de la LGTAP; 113, fracción I de la LFTAP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información a sí como para la elaboración de versiones públicas; en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

Información Reservada, con fundamento en los Artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales; en materia de clasificación y desclasificación de la información a sí como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que vulnera la confidencialidad de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos y seguidos en forma de juicio, en tanto no haya sido calificado estado.

[Redacted content]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Información confidencial: la se elimina con dos firmas con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 114, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en la zona de trata se de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTES A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Información Reservada, con fundamento en los Artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

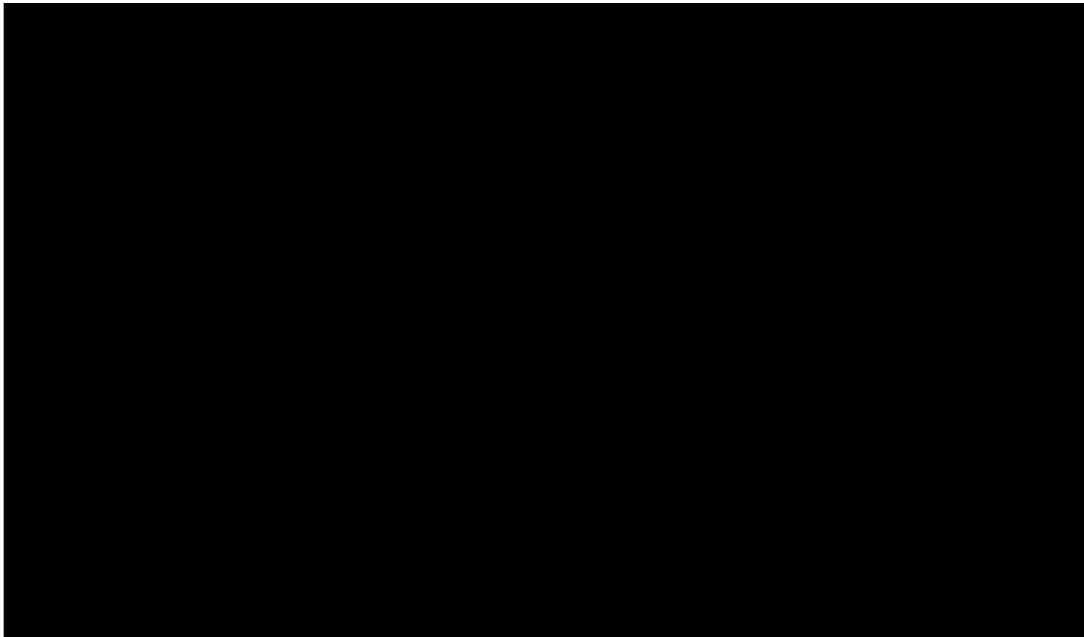
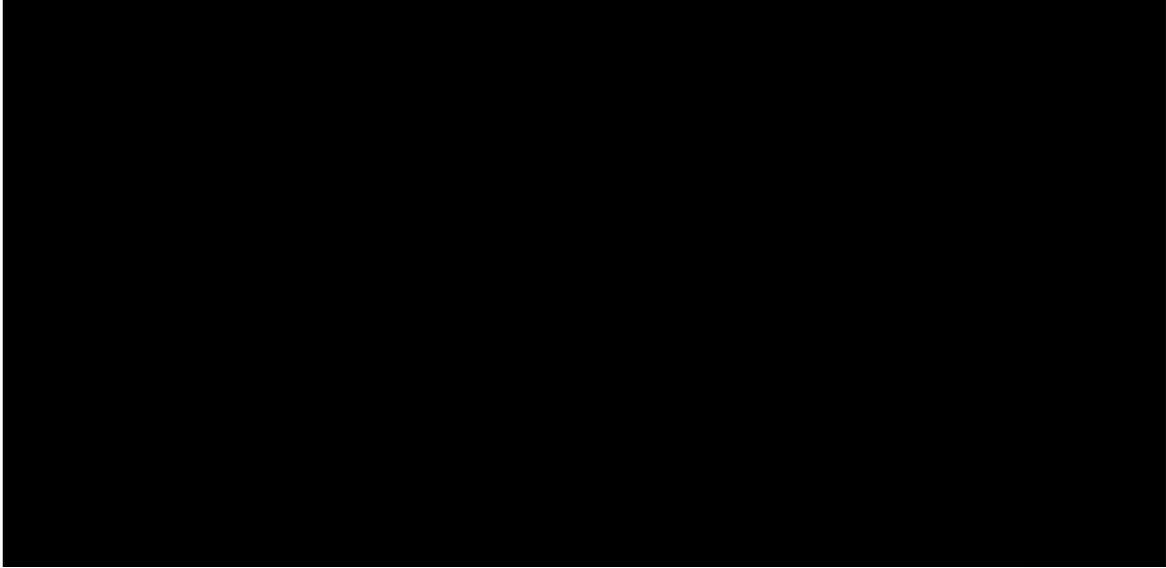


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

Información confidencial se elimina con las firmas con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numerales Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

Información Reservada, con fundamento en los Artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que vulnera la confidencialidad de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.



[Handwritten signature]



Información confidencial se elimina con dos firmas con fundamento en los artículos 6º CPEUM, 114, primer párrafo de la LGTAIP, 113, fracción I de la LFTAIP, Número Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

9. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que llevar una bitácora diaria específica para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos de manejo especial del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre de generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen del residuo transportada en el viaje, las placas de la unidad utilizada, el nombre y firma del operador que realizó el transporte, fecha de recepción y fecha de entrega al destino indicado por el cliente (acopio, reúso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final), número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial, y el nombre, la autorización y la ubicación de la instalación o sitio donde fue entregada para su manejo. Dicha bitácora deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la **AGENCIA**.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Información Reservada, con fundamento en los Artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; En razón de tratarse de información que vulnera la confidencialidad de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan caído en desuso.



Información confidencial se eliminan todos firmas con fundamento en los artículos 4º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numerales Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y descripción de la información así como para la publicación de información pública; en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

15. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, no deberá mezclar residuos peligrosos con residuos de manejo especial, durante la etapa de recolección y transporte.

Al respecto, la visitada manifiesta

[Redacted]

16. La empresa **PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.**, tendrá que verificar que los residuos que recolecte y transporte estén debidamente etiquetados, identificados, envasados y embalados adecuadamente, de tal manera que no se permita su liberación al ambiente.

Al respecto, la visitada manifiesta

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Al respecto, la visitada manifiesta

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Información Reservada, con fundamento en los Artículos 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Trigésimo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y descripción de la información así como para la publicación de información pública; En razón de tratarse de información que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

[Handwritten signature]



Información confidencial se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM, 116, primer párrafo de la LGTAIP, 113, fracción I de la LFTAIP, Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información de verificación de verificación pública, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como lo indica la firma de un particular.

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0008/2019

Información confidencial. Se eliminó un rubro, con fundamento en los artículos 6º CPEUM, 116, primer párrafo de la LGTAIP, 113, fracción I de la LFTAIP, Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información de verificación de verificación pública, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como lo indica la firma de un particular.

[Redacted signature area]

Asimismo, se reitera el derecho que le asiste al Regulado para formular observaciones por escrito, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al cierre del acta, para ofrecer las pruebas que considere convenientes respecto a los hechos y omisiones asentados en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiente.

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida la misma, y siendo las veintitrés horas con cincuenta minutos del día dieciséis de mayo del dos mil diecinueve, se cierra la presente acta y se firma en dos tantos, uno de los cuales se queda en posesión del inspeccionado. Conste.

POR PARTE DE PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.

[Redacted signature area]

**POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**

C. JORGE LUIS VARELA MENDOZA

C. JORGE JOEL ALCALÁ TREJO



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección
al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: PROYECTOS NACIONALES DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.
Expediente: ASEA/USVI/DGSIVEERC/AMB/0008/2019
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USVI/DGSIVEERC/AMB/Al/0008/2019

Información confidencial se elimina con dos firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numerales Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, en la zona de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

Información confidencial se elimina con dos firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numerales Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas, en la zona de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

C. RICARDO MEZA CORTÉS

C. ALBERTO GARCÍA ESPINOSA

TESTIGOS